

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8087 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Educación, por la que se designa el jurado para la selección de los premios para el concurso de grupos de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la enseñanza secundaria.*

Por Orden ECI/4108/2006, de 27 de noviembre, se convocan los premios para el concurso de grupos de teatro clásico grecolatino en el ámbito de la enseñanza secundaria y se establecen las bases para su concesión en el curso escolar 2006-2007.

En el punto cuarto de la citada disposición se establece que existirá un jurado, nombrado por el Secretario General de Educación a propuesta de la Junta Directiva del Instituto de Teatro Grecolatino de Segóbriga que será el que seleccionará los grupos finalistas y posteriormente propondrá la concesión de los diferentes premios. Entre los miembros del jurado existirá al menos un autor o director teatral.

Reunida la Junta Directiva citada y hecha la consiguiente propuesta, de acuerdo con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros del jurado encargado de seleccionar los grupos finalistas y proponer la concesión de los premios serán los siguientes:

Don Manuel L. Canseco Godoy, Presidente.
Don Aurelio Bermejo Fernández, Vocal.
Don Alfonso Martínez Díez, Vocal.
Don Javier Pérez-Castilla Ivárez, Vocal.
Don Ángel Cervera Rodríguez, Secretario.

Suplentes:

Don Gonzalo Yélamos Redondo.
Doña M.ª Dolores Sánchez García.
Don Ricardo Alarcón Buendía.
Don Jesús Peláez de Corral.
Don Ramón Martínez Fernández.

Segundo.—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 2007.—El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8088 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se efectúa la convocatoria 2007, de ayudas para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales en el marco del Plan Avanza.*

El Consejo de Ministros de 4 de noviembre de 2005 adoptó el Protocolo por el que se aprueba el Plan Avanza 2006-2010 para el desarrollo de la Sociedad de la Información y de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas con Estatuto de Autonomía.

Dentro de las líneas de actuación del Plan Avanza, se incluye la puesta en marcha de un conjunto de medidas dirigidas a potenciar la integración de las Administraciones Públicas en la Sociedad de la Información mediante el uso de las nuevas tecnologías y a favorecer la inclusión de los ciudadanos en la Sociedad de la Información.

La Orden ITC/2234/2006, de 5 de julio, modificada por la Orden ITC/483/2007, de 27 de febrero de 2007 (BOE n.º 56, de 6 de marzo de 2007), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de determinadas actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza, enumera las acciones que serán objeto de convocatoria y señala los órganos

competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión.

La presente convocatoria se efectúa en el marco de la citada Orden de bases y tiene por objeto la concesión de ayudas a proyectos y actuaciones dirigidas a impulsar el desarrollo de la administración electrónica en las Entidades locales en el marco del Plan Avanza (Avanza local).

Las subvenciones se concretan en ayudas al desarrollo de proyectos y actuaciones sobre líneas destinadas a la modernización de la administración electrónica local y a impulsar la incorporación de servicios digitales en las administraciones locales.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto de la Resolución.*—Mediante la presente Resolución se realiza una única convocatoria en el año 2007 de ayudas para la realización de proyectos y actuaciones encaminadas al desarrollo de la administración electrónica en las entidades locales en el marco del Plan Avanza.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden ITC/2234/2006, de 5 julio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la realización de determinadas actuaciones para el desarrollo de la sociedad de la información en el marco del Plan Avanza (BOE n.º 164, de 11 de julio de 2006), modificada por la Orden ITC/483/2007, de 27 de febrero de 2007 (BOE n.º 56, de 6 de marzo de 2007), que se denominará, en lo sucesivo «Orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas».

Segundo. *Características de las ayudas.*

1. Las ayudas que se convocan mediante la presente Resolución revisten la modalidad de subvención.

2. Las ayudas con cargo a esta convocatoria podrán solicitarse para proyectos y actuaciones que se ejecuten en el periodo 2007-2008, siempre que parte del proyecto o actuación se realice en el año 2007.

3. El régimen de concesión será el de concurrencia competitiva, tal como señala el apartado undécimo de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

Tercero. *Financiación.*

1. La financiación de las ayudas que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria, se imputará a las aplicaciones 20.14.4671.759, 20.14.4671.769 y 20.14.4671.789 correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

2. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 7.300.000 euros en subvenciones.

3. Tal como se establece en el punto 3 del apartado noveno de la orden por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, la intensidad bruta máxima de las ayudas que se pueden conceder para los proyectos o actuaciones objeto de la presente convocatoria, podrá llegar hasta el 100% del coste financiable del proyecto o actuación.

4. Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria están cofinanciadas con fondos comunitarios.

Cuarto. *Tipos de proyectos y actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Los proyectos y actuaciones financiables deberán estar incluidos en alguna de las siguientes líneas:

a) Difusión e implantación de la plataforma Avanza local. La información sobre esta plataforma puede consultarse en la dirección <http://www.mityc.es/avanzalocal>. Incluye actuaciones de:

Instalación.
Formación.
Mantenimiento.
Soporte.
Actualización.
Difusión.

b) Desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas de uso específico en la Administración Local.

1. Desarrollo e implantación de software que faciliten la gestión municipal de las entidades locales. Estos desarrollos pueden permitir la reutilización por parte de otras Administraciones y la interoperabilidad para la prestación de nuevos aplicativos que complementen la plataforma de Avanza Local. Se consideran aplicaciones tales como:

Gestión tributaria y recaudación.
Participación ciudadana.
Gestión de servicios de seguridad.
Secretaría.
Gestión de centros culturales.